

# SEGURO AGRARIO COMBINADO (Plan 2021)

Producto: Compensación por pérdida de pastos – Línea 410

Documento de información sobre el producto de seguro



Entidad aseguradora: Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados S.A.

Entidad suscriptora:

Registrada en:

Nº Autorización:

Este seguro se contrata a través de la entidad suscriptora en régimen de coaseguro con todas las aseguradoras que integran la AGRUPACIÓN ESPAÑOLA DE ENTIDADES ASEGURADORAS DE LOS SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS, S.A. (AGROSEGURO) como gestora del Sistema. Este documento es un resumen de las principales coberturas y exclusiones que en general ofrece el producto y no constituye una propuesta ajustada a las necesidades del cliente. La información precontractual y contractual completa se facilita en otros documentos (propuesta y condiciones del seguro). Condiciones ya disponibles en el apartado "Productos" de la web [www.agroseguro.es](http://www.agroseguro.es).

## ¿En qué consiste este tipo de seguro?

En el pago de una indemnización, dentro de las condiciones y los límites establecidos en el contrato y en la normativa de aplicación, como compensación del mayor gasto en alimentación para suplementar a los animales derivado de la falta de pastos, entendiendo como tal la disminución de un indicador del estado del pasto (índice de vegetación, medido por teledetección).



### ¿Qué se asegura?

La falta de pasto, entendida como disminución del índice de vegetación y calculada para cada zona homogénea de pastoreo o comarca cada 10 días.

Es pues un seguro de índices, basado en los datos de índices de vegetación elaborados por la empresa pública Transformación Agraria, S.A. (TRAGSATEC).

En función del grado de disminución del índice de vegetación que determina el daño se puede elegir:

#### ✓ Garantizado estándar

Disminución de 0,7 ó de 1,5 veces la desviación típica por debajo de la media histórica 2002-2019.

#### ✓ Garantizado superior

Disminución de 0,5 ó de 1,2 veces la desviación típica por debajo de la media histórica 2002-2019.

**Suma asegurada:** Se calcula en base al número de animales declarados por el asegurado en la póliza y el precio fijado por el asegurado dentro de los límites establecidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.



### ¿Qué no está asegurado?

La falta de pasto provocada por:

- ✗ Efectos mecánicos, térmicos y radiactivos debidos a reacciones o transmutaciones nucleares, cualquiera que sea la causa que las produzca.
- ✗ Actos políticos, sociales, o sobrevenidos con ocasión de alborotos populares, motines, huelgas, disturbios internos y sabotajes, ocasionados por actos o acciones terroristas, guerra, levantamientos populares o militares, insurrección, rebelión, revolución u operaciones bélicas de cualquier clase.
- ✗ Mala fe del asegurado o infracción de preceptos dictados por autoridades y organismos competentes.
- ✗ Aquellas otras exclusiones expresamente previstas en las condiciones del seguro.



### ¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! **Cobertura:** Algunos ámbitos tienen limitados los periodos de cobertura.
- ! **Mínimo Indemnizable:** El número de decenas en las que el índice se encuentra por debajo de alguno de los niveles garantizados debe ser superior a 3, para que el siniestro resulte indemnizable.
- ! Existen otras restricciones. Consultar las condiciones del seguro.



## ¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ En todo el territorio nacional, excepto Canarias.



## ¿Cuáles son mis obligaciones?

- Incluir en la declaración de seguro todos los animales asegurables de todas las explotaciones.
- Aportar la documentación que se solicite en relación a los bienes asegurados.
- Tener las explotaciones registradas en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA), y especificar su código en la declaración de seguro.
- Cumplir con la normativa de Identificación Individual de Animales vigente y mantener los libros de registro actualizados.
- Para la garantía de pérdida de calidad por saneamiento, se deberá declarar la calificación sanitaria en vigor en el momento de la contratación.
- Pagar la prima en tiempo y forma.
- Cumplir las condiciones técnicas mínimas de explotación y manejo, establecidas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y velar en todo caso por el buen estado del objeto asegurado.
- Comunicar los traslados de animales en los plazos establecidos, si salen de la comarca o zona homogénea de pastoreo a otra diferente.
- Permitir a Agroseguro y a los técnicos por ella designados, la inspección de los bienes asegurados, facilitando la entrada en las instalaciones de las explotaciones aseguradas y el acceso a la documentación que obre en su poder en relación con las mismas.
- Aquellas otras obligaciones previstas expresamente en las condiciones del seguro.



## ¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

### Modalidad no renovable:

El pago de la prima debe hacerse al suscribir la declaración de seguro, y podrá realizarse:

- Al contado (de una sola vez)
- De forma fraccionada, para lo cual será necesario el correspondiente aval afianzado de SAECA.

### Modalidad renovable:

El pago de la prima debe hacerse al suscribir la declaración de seguro.

- **Pago primera anualidad:** Se realizará según los términos descritos para la modalidad no renovable.
- **Pago anualidades sucesivas:** El pago de la prima se hará al vencimiento de la póliza anterior mediante domiciliación bancaria, según lo establecido para la modalidad no renovable.



## ¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- **Inicio:** En función del ámbito de la explotación, el inicio de la cobertura puede comenzar desde el 1 de octubre hasta el 1 de abril.
- **Fin:** La cobertura finaliza a los 7, a los 9 o a los 12 meses desde la entrada en vigor del seguro, en función del ámbito de la explotación.
- Para conocer los detalles de aplicación, consultar las condiciones del seguro.



## ¿Cómo puedo rescindir el contrato?

- **Modalidad no renovable:** Al ser un contrato de duración anual, no será posible su rescisión.
- **Modalidad renovable:** Se podrá rescindir el contrato para las anualidades siguientes, debiendo comunicarlo con al menos un mes de antelación a la fecha de finalización del contrato, remitiendo un escrito firmado a Agroseguro.